

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, legalmente representado por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará "CPCCS"; y, por otra, la Universidad Regional Amazónica IKIAM, representada legalmente por Jesús Ramos Martín, PhD., Presidente/Rector, a quien en adelante se le denominará "La Universidad", con el objeto de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA UNO.- ANTECEDENTES**

- 1.1 El artículo 207 de la Constitución de la República dispone que el CPCCS incentive y promueva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulse mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

- 1.2 Mediante Resolución N° 001-001-CPCCS-2015 de 23 de julio de 2015, el Pleno del CPCCS, designó a la licenciada Yolanda Raquel González Lastre como Presidenta del referido organismo.

- 1.3 De su lado, la Universidad Regional Amazónica IKIAM es una universidad de investigación y de formación de profesionales especializados en Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra, Ciencias Sociales, Ciencias Fundamentales y Ciencias de la Ingeniería. Conformar un sistema integrado de ciencia, tecnología e innovación que responde a las necesidades de cambio de la matriz productiva en el Ecuador.

Se constituyó mediante la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 144 de 16 de diciembre de 2013.

- 1.4 La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM dispone: "...La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias

*requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad Regional Amazónica IKIAM mientras dure el período de transición..."*

- 1.5 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1194 de 22 de septiembre de 2016, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, dio por terminada la labor de los señores Rodolfo Dirzo, PhD.; Carlos Ávila, PhD.; Kartik Chandran, PhD.; y, Ab. Fernando Torres Núñez; y designó como Miembros de la Comisión Gestora de IKIAM, a las siguientes personas: Jesús Ramos Martín, PhD.; Walter Pengue, PhD.; y Richard John Aspinall, PhD.; y dispuso que actúe como Secretario el Coordinador Jurídico de la Universidad.
- 1.6 Mediante Resolución No. 0089-IKIAM-R-SE-031-2016, de 23 de septiembre de 2016, la Comisión Gestora designó al señor Jesús Ramos Martín, PhD., como Presidente/ Rector de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.
- 1.7 En virtud de los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines con base en la cooperación interinstitucional para coadyuvar al desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

## **CLÁUSULA DOS.- OBJETO**

Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos orientados al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

## **CLÁUSULA TRES.- COMPROMISOS**

### **3.1 Por el CPCCS**

- a) Contribuir al fortalecimiento institucional de la Universidad y participar de manera conjunta en el diseño y ejecución de las actividades, programas de formación, capacitación e investigación en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

### **3.2 Por la Universidad**

- a) Proporcionar todas las facilidades al CPCCS, para la utilización de su infraestructura, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes

procesos de formación enmarcados siempre en el objeto del presente instrumento, otorgando certificados de ser pertinente, necesario y solicitado.

- b) Brindar apoyo académico y metodológico para la creación de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCCS, previa suscripción de un Convenio Específico.
- c) Brindar en todas sus fases el apoyo técnico-académico especializado que soliciten las Veedurías y los Observatorios Ciudadanos, con énfasis en la identificación del objeto, elaboración de planes de trabajo, estructura organizativa, ejecución y desarrollo del observatorio, análisis y sistematización de la información, socialización de resultados, implementación y seguimiento de recomendaciones, previa suscripción de un Convenio Específico.

### **3.3 Obligaciones conjuntas**

- a) Desarrollar investigaciones conjuntas de carácter social dentro de las áreas de su competencia, así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente Convenio, siempre que no se trate de información de carácter confidencial.
- b) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.
- c) Facilitar los recursos humanos, materiales y técnicos para la realización de los eventos programados que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Gestionar cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a realizarse mediante la suscripción de los respectivos Convenios Específicos.
- e) Implementar en sus medios de comunicación físicos y virtuales la difusión y comunicación de las actividades de ambas instituciones, en especial la generada en base a este Convenio.
- f) Designar a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar los acuerdos que constan en el presente instrumento.
- g) Suscribir Convenios Específicos o Contratos de Operación que detallen, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuestos y otros, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- h) Constituir, de ser el caso, grupos o equipos técnicos para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan



llevarse a cabo, en virtud del presente Convenio, proponiendo las recomendaciones que sean convenientes.

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros, y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio Marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno; por tanto, no existirá solidaridad entre La Universidad y el CPCCS para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

**CLÁUSULA CUATRO.- EJECUCIÓN.-** Los programas que se deriven de la implementación de este acuerdo, serán aprobados por escrito, por las dos (2) partes, a través de la suscripción de Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA CINCO.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-**

**5.1** Por CPCCS, en el término de quince días, a partir de la firma de este Convenio, se compromete a nombrar al administrador del Instrumento.

**5.2** Por la Universidad:

Nombre: Carolina Bolaños Rodríguez  
Cargo: Directora de Vinculación y Relaciones Externas  
Dirección: kilómetro siete (7) de la vía Muyuna Atacapi, parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia del Napo – Ecuador.  
Teléfono: (+593) 6 3 700 040  
Email: [convenios@ikiam.edu.ec](mailto:convenios@ikiam.edu.ec)/[carolina.bolanos@ikiam.edu.ec](mailto:carolina.bolanos@ikiam.edu.ec)

#### **CLÁUSULA SEIS.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado:

**6.1** Por cumplimiento del plazo acordado.

**6.2** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio. De suscitarse, la causa o circunstancias deberá ser comunicada por quien la alegue, a la otra parte, dentro de los treinta (30) días de ocurrida.

**6.3** Por mutuo acuerdo.

**6.4** Por decisión de una de las partes notificada a la otra con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esa parte desee terminarlo.

La terminación de este Convenio no afectará la vigencia de los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos entre las partes, ni aun de aquellos que, originados en éste, se encuentren pendientes de ejecución.

#### **CLÁUSULA SIETE.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio, siempre que no se altere el objeto del presente instrumento.

**CLÁUSULA OCHO.- PLAZO.-** La duración de este convenio es de cinco (5) años contados a partir de su última fecha de suscripción. Se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de terminarlo con, al menos, treinta (30) días de anticipación a su fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA NUEVE.- RECURSOS ECONÓMICOS.-** Este Convenio Marco no establece o conlleva ningún tipo de obligación económica o financiera para los comparecientes.

De ser el caso, será a través de los respectivos Convenios Específicos que las partes celebren en el futuro, en los que se establezcan y regulen obligaciones económicas o financieras.

**CLÁUSULA DIEZ.- NOMBRES, LOGOTIPOS Y DEMÁS.-** Los respectivos nombres, logotipos, marcas, lemas comerciales y demás semejantes, de propiedad de una de las partes no podrán ser utilizados por la otra, para ningún propósito, salvo el expresado en la cláusula precedente, sin la autorización previa, expresa y escrita de su titular.

La Universidad y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**CLÁUSULA ONCE.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Los documentos que forman parte del presente instrumento son:

- 11.1 Copia del documento con el que se designó a la Lcda. Yolanda Raquel González Lastre como Presidente del CPCCS.
- 11.2 Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Presidenta del CPCCS
- 11.3 Copia de la Resolución No. 0089-IKIAM-R-SE-031-2016, de 23 de septiembre de 2016, adoptada por la Comisión Gestora, mediante la cual se designó al señor Jesús Ramos Martín, PhD., Presidente/Rector de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

**11.4** Copia del documento de identidad del señor Jesús Ramos Martín, PhD

**CLÁUSULA DOCE.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** De suscitarse controversias que los administradores del Convenio no puedan superarlas directamente, se someterán a consideración de los representantes legales de los comparecientes, para su resolución definitiva. De no llegar a un acuerdo en treinta (30) días, se someten a la mediación y en forma posterior al arbitraje conforme a la Ley de la materia.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, las *partes* proceden a suscribirlo, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

En la ciudad de Tena,

a 09 de noviembre de 2016 , suscribe:



---

Leda. Raquel González Lastre

Presidenta

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

En la ciudad de Tena,

a 09 de noviembre de 2016, suscribe:



---

Jesús Ramos Martín, PhD.

Presidente/Rector

**UNIVERSIDAD REGIONAL  
AMAZÓNICA IKIAM**

En la ciudad de Tena,

a 09 de noviembre de 2016 suscribe:



---

Dr. Juan Peña Aguirre

Consejero

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Testigo de Honor